



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/747
17 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 119 del programa

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Igor V. GOUMENNY (Ucrania)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones tercera, quinta a novena, 44ª y 46ª, celebradas los días 7, 9, 11, 15, 16 y 18 de octubre y 15 y 17 de diciembre de 1996. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión se consignan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/51/SR.3, 5 a 9, 44 y 46).

3. Para el examen del tema, la Comisión dispuso del informe de la Comisión de Cuotas (A/50/11/Add.2)¹ y de una carta de fecha 17 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/51/366 y adiciones).

¹ Se publicará en su versión definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11 A (A/50/11/Add.2).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN A/C.5/51/L.21 Y L.25
Y DEL PROYECTO DE DECISIÓN A/C.5/51/L.24

4. En la 44ª sesión, celebrada el 15 de diciembre, el representante de México presentó un proyecto de resolución titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas" (A/C.5/51/L.21), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la escala de cuotas, en particular las resoluciones 46/221 B, de 20 de diciembre de 1991 y 48/223 B, de 23 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas²,

Reafirmando que la capacidad de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas,

1. Pide a la Comisión de Cuotas que recomiende a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, una escala de cuotas para el período 1998-2000 sobre la base de los siguientes elementos:

a) Estimaciones del producto nacional bruto, como primera aproximación de la capacidad de pago, con sujeción a los ajustes por factores determinados por la Asamblea General;

b) Un período estadístico básico de seis años;

c) Tipos de cambios uniformes de conformidad con los criterios que figuran en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 46/221 B;

d) Un enfoque basado en el ajuste en función de la deuda utilizado en la preparación de la escala de cuotas para el período 1995-1997;

e) Una fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita con un límite de ingresos per cápita igual al ingreso medio mundial per cápita para el período estadístico básico y un coeficiente de la desgravación del 85 por ciento;

f) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001 por ciento;

g) Una tasa máxima del 25 por ciento;

h) La eliminación del sistema de límites de conformidad con lo indicado en la resolución 48/223 B y la resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994;

² A/50/11/Add.2 y Corr.1.

- i) La escala de cuotas deberá ser expresada en tres cifras decimales;
2. Decide que la asignación de los puntos resultantes de la eliminación gradual del sistema de límites a los países en desarrollo que se hayan estado beneficiando de la aplicación del sistema se limitará al 15 por ciento del efecto de la eliminación;
3. Decide también que las tasas individuales para los países menos adelantados no deberán exceder el nivel de 0,01 por ciento."
5. En la misma sesión, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de decisión titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas" (A/C.5/51/L.24).
6. En la 46ª sesión, celebrada el 17 de diciembre, el representante de Noruega presentó un proyecto de resolución titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas" (A/C.5/51/L.25), remitido por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas.
7. En la misma sesión, el representante de México propuso que el examen del proyecto de resolución A/C.5/51/L.21 se aplazase hasta la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones. También formuló una declaración el representante de Singapur (véase el documento A/C.5/51/SR.46).
8. En esa misma sesión, la Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución A/C.5/51/L.21 y examinarlo, con carácter prioritario, en la primera parte de la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones, en el contexto de las negociaciones sobre el tema 119 del programa.
9. En su 46ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/51/L.25 sin someterlo a votación (véase el párrafo 11).
10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.5/51/L.24 sin someterlo a votación (véase el párrafo 12).

III. RECOMENDACIONES DE LA QUINTA COMISIÓN

11. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 50/207 B, de 11 de abril de 1996, relativa a la aplicación del Artículo 19,

1. Toma nota de que la Comisión de Cuotas informará a la Asamblea General, antes de finalizar su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19;

2. Hace suya la conclusión de la Comisión de Cuotas de que el hecho de que las Comoras no hubiesen pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se les aplicara el Artículo 19 obedeció a circunstancias que escapaban a su control³;

3. Decide en consecuencia, que se permita que las Comoras voten durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y que toda prórroga que se solicite quedará sujeta al examen de la Comisión de Cuotas.

*

* *

12. La Quinta Comisión recomendó asimismo a la Asamblea General que aprobase el siguiente proyecto de decisión:

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
de las Naciones Unidas

La Asamblea General decide continuar, con carácter prioritario, su examen del tema titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas" en la primera parte de su quincuagésimo primer período de sesiones y aprobar, a más tardar el 31 de marzo de 1997, la metodología que ha de utilizar la Comisión de Cuotas para recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, una escala de cuotas para el período 1998-2000.

³ A/50/11/Add.2, párr. 12.